





Gobierno Regional  
de Cusco



Instituto de Manejo de Agua y  
Medio Ambiente

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 32 -2026 - GR CUSCO/IMA/DE**

Cusco, 12 de marzo de 2026



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTOS:** RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 334-2025-GR CUSCO-IMA/DE; MEMORÁNDUM N° 076-2026-GR CUSCO-IMA/DE; Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimientos, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 334-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprueba la conformación del Comité de Convocatoria, Selección y contratación temporal de personal para los Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva para Convocatoria, Selección y contratación temporal de personal para los Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 076-2026-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección Ejecutiva, dentro de su poder de dirección y por necesidad estrictamente institucional, solicita la reconfiguración del COMITÉ DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA" para el ejercicio 2026.

Que, el artículo 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, señala:

#### **Contrato para Obra Determinada o Servicio Específico**

Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad, para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, cabe acotar que el artículo 9 de la Ley N° 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las permitas; responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

Que, de este modo, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades;

Que, la Entidad cuenta con la "DIRECTIVA PARA EL PROCREDIMIENTO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE. -IMA", aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 18 de marzo de 2025, que en su literal a) del numeral 7.1 señala: "7.1 DISPOSICIONES GENERALES a. El Comité de Selección es designado por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA del Gobierno Regional Cusco, vía acto resolutivo y se encarga de llevar a cabo la conducción y ejecución del proceso de selección de personal de carácter temporal para Proyectos de Inversión, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728. [...]".

Siendo ello así, en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0185-2025- GR CUSCO/GGR de fecha 13 de junio de 2025 que designa en el cargo de Confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco al Ing. Fernando Paucarmaita Saire; con el visto bueno de la Unidad de Administración, y de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN del "COMITÉ DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA" PARA EL EJERCICIO 2026,** el cual está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Jefe la Jefatura de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Jefe de la Unidad de Administración	PRIMER MIEMBRO
Director de Proyectos Ambientales y Gestión de Conocimiento	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
Director de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos	PRESIDENTE
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	PRIMER MIEMBRO
Director de la Dirección de Gestión de Ecosistemas	SEGUNDO MIEMBRO



Gobierno Regional  
de Cusco



Instituto de Manejo de Agua Y  
Medio Ambiente

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 334-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 24 de diciembre de 2025, y toda norma interna que se oponga a la presente resolución.


**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Administración a través de Recursos Humanos y las demás áreas orgánicas del IMA, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección para su conocimiento y acciones respectivas. Asimismo, los miembros del Comité de Selección deberán llevar a cabo el proceso de selección, rigiéndose estrictamente a la "DIRECTIVA PARA EL PROCREDIMIENTO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA", aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2025-GR CUSCO-IMA/DE, a las bases de la convocatoria y conforme al Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco.



**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Gobierno Regional Cusco  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA  
  
Ing. Fernando Paucarmaita Saire  
DIRECTOR EJECUTIVO

